



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 17 de Abril del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.04.2024 15:07:36 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000384-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

Las solicitudes de fecha 16 de marzo del 2024, remitidas por los Magistrados Superiores **Vicente Amador Pinedo Coa** y **Mary Isabel Bajonero Manrique**; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Por documentos del antecedente, los Magistrados Superiores remitentes presentan:

- **Mary Isabel Bajonero Manrique**, integrante de la 1° Sala Civil Permanente de Independencia, descanso médico original de la Clínica Internacional de fecha 12 de abril del 2024, suscrito por el Médico Paolo Huaraca Mantari con CMP: 56617, quién prescribe descanso médico por el día 12 de abril del 2024, adjunta también receta médica.
- **Vicente Amador Pinedo Coa**, Presidente de la 2° Sala Civil Permanente de Independencia, descanso médico original de la Clínica Jesús del Norte de fecha 16 de abril del 2024, suscrito por la Médico Lissette Aguilar Jure con CMP: 98383, quién prescribe descanso médico por los días 16 y 17 de abril del 2024, adjunta también informe de alta de paciente de emergencia y boleta de venta electrónica.

Segundo. - Para el caso, es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se establece que: **"Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada, hasta por dos años. (...)"** (Resaltado nuestro); asimismo, el art. 21° de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, señala que: **"La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado"**.

Tercero. - Asimismo, debe tenerse en cuenta la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, aprobada por Resolución de Gerencia General N°1311-GG-ESSALUD-2014, del 23 de diciembre de 2014, prevé en el numeral 6.2.1.5. Que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), es producto de un Acto Médico, por tanto, forma parte del registro de la atención de la Historia Clínica y certifica la Incapacidad del asegurado para laborar por un periodo de un día hasta un máximo de treinta días; asimismo, se establece que el CITT se emite el día de la atención médica y de ser el caso, incluirá los días no laborables, sábado, domingo, feriados y periodos vacacionales.

Cuarto. - En ese contexto normativo y en atención a los descansos médicos presentados, corresponde conceder licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a favor de los Magistrados Superiores remitentes, por los días mencionados en el considerando primero, tanto más si adjunta documentación que lo acredita.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007; la Presidencia:

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER, licencia con goce de haber, por motivo de enfermedad, a los Señores Magistrados Superiores, que se detallan a continuación, en virtud de los descansos médicos presentados:

Magistrado y Órgano Jurisdiccional	Día/Días del Descanso Médico
Mary Isabel Bajonero Manrique 1° Sala Civil Permanente de Independencia	12 de marzo del 2024
Vicente Amador Pinedo Coa 2° Sala Civil Permanente de Independencia	16 y 17 de abril del 2024

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Relatoría de la 1° Sala Civil Permanente de Independencia, para que realice las coordinaciones pertinentes, a efectos de conformar el colegiado del mismo, **por el día 12 de abril del 2024.**

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Relatoría de la 2° Sala Civil Permanente de Independencia, para que realice las coordinaciones pertinentes, a efectos de conformar el colegiado del mismo, **por los días 16 y 17 de marzo del 2024.**

Artículo Cuarto: PONER a conocimiento la presente Resolución Administrativa de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control – CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Imagen Institucional, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina de Bienestar Social, Administración del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, así como de los interesados/as, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN
Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/rfh

